



## **RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Modificación del Protocolo de Acuerdo de Cooperación entre la Unión Africana e INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 79ª reunión, celebrada en Doha (Qatar) del 8 al 11 de noviembre de 2010,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 41 del Estatuto de la Organización,

CONSIDERANDO el Protocolo de Acuerdo de Cooperación (PAC), suscrito en 2001 entre la Unión Africana y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, en el que se dispone la cooperación entre la Unión Africana e INTERPOL en áreas de interés común,

CONSIDERANDO, asimismo, las nuevas áreas de cooperación señaladas en el marco de un plan de acción conjunto con miras a aplicar el PAC existente entre ambas organizaciones,

RECORDANDO el artículo 6 (2) del PAC existente, según el cual la Unión Africana e INTERPOL proceden a modificar dicho protocolo de mutuo acuerdo,

CONSCIENTE de la necesidad de tener en cuenta los cambios que se han producido desde 2001, entre otros la transformación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en la Unión Africana (UA), la creación del Sistema de Comunicación Mundial de INTERPOL I-24/7 y la necesidad de apoyar a los países miembros para que intensifiquen su uso y, por último, la necesidad de dotar al continente africano de competencias en el ámbito de la policía científica,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2010-RAP-12, en el que se presenta un proyecto de enmienda del Protocolo de Acuerdo de Cooperación entre la Unión Africana y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL,

CONSIDERANDO que el proyecto de Acuerdo de Cooperación presentado en el anexo 1 del informe AG-2010-RAP-12 se ajusta a los intereses y a las normas de la Organización,

APRUEBA el proyecto de enmienda presentado en el anexo 1 del informe AG-2010-RAP-12;

AUTORIZA al Secretario General a firmarlo.

**Aprobada**